

epoca lo era D. Francisco, y como en el oficio dirigido  
 por esta Corporacion se solicitaba - - - el deslin-  
 de de los Montes, dijo en esta - - - y que aque-  
 lla Autoridad, que no habia ne - - - sidad del  
 deslinde, debiendo continuar los terminos en el agrave  
 de las yemas, mata de silvestres y toda pro-  
 duccion espontanea que se cria en los terrenos de esta  
 Villa. Si alguna persona o propietario se creyera  
 perjudicado el deberia promover el deslinde.

Despues el Garcia Ojeda promovio' causa criminal  
 contra algunos vecinos por supuesto suceso de tierra  
 en su propiedad, mas no justifico' su accion y fue  
 con abuelto los supuestos de los señores Pizar de  
 primera Instancia de Cartagena.

Es notorio, que el Garcia Ojeda, viene pugnando con  
 muchos años con los señores de Santa Plana y San  
 Ayuntamiento con el objeto de extender su posesion  
 sin tener titulo ni propiedad sobre ellos, obligando  
 a esta Corporacion, a dirigir la comunicacion al Go-  
 bierno Político de la Capital en 12 de Noviembre  
 de 1858, 12 de Julio del 860, 7 de Agosto del mis-  
 mo año, habiendo acompañado la relacion detalla-  
 da de los terrenos de esta Villa y la Informacion  
 Judicial que se dió por en oficio del Sr. Gober-  
 nador de Murcia en 7 de Julio del año del 860.  
 Debiendo existir en el Gobierno de esta Provincia todas  
 estas comunicaciones.

Al darse esta comunicacion de los antecedentes in-  
 dicados, lo ha debido para llamar la atencion del  
 Ayuntamiento sobre la conducta del Garcia Ojeda,  
 el que en su propia propiedad que supone tiene es le-  
 gimo, pues como el mismo dice, esta en pleito. Es  
 por incobersita al concederle el Sr. D. Fernando  
 que solicita, para darsi' ocasion a dirigidos de  
 Garcia Ojeda, tratandolo de terreno por la fuerza  
 una posesion, luego limites se desconocen tratam-  
 do de marcarlos el a la cortejo, puesto que no

